



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/47

Asunto: Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento por el cual el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz procederá al informe preceptivo previo a las concesiones de las licencias de obra, ocupación y actividad, así como previo a la ejecución de los planes o proyectos de urbanización.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2018.
- Informe-Memoria del Técnico responsable de fecha 22 de febrero de 2019.
- Informe jurídico de fecha 26 de abril de 2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 19 de julio de 2019.
- Informe de Intervención de fecha 1 de agosto de 2019.

La aprobación del citado Convenio no supone para el Ayuntamiento coste alguno.

Por todo ello en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, que se anexa a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Tercero.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Así lo dijo, firma y manda, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez

Doy fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019



ANEXO



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PRECEPTIVOS PREVIOS A LAS CONCESIONES DE LICENCIAS DE OBRA, OCUPACIÓN Y ACTIVIDAD

FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ
ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

FRANCISCO VACA GARCÍA
PRESIDENTE CONSORCIO BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019	





Contenido

1.- Ámbito de aplicación..... 3

2.- Intervención y Competencias del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz..... 4

3.- Inspecciones 6

4.- Procedimiento 6

5.- Seguimiento y Control del Convenio.....7

6.- Plazo de ejecución7

7.- Modificación del Convenio.....7

8.- Resolución.....7

9.- Medios de impugnación.....7

10.- Protección de datos.....8

ANEXO TÉCNICO I. FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN9

Caracterización.....10

1.- REUNIDOS

De un parte, Francisco Vaca García, Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en nombre y representación de dicho Consorcio.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019	



Y de otra Parte, Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento por el cual el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz procederá al informe preceptivo previo a las concesiones de las licencias de obra, ocupación y actividad, así como previo a la ejecución de los planes o proyectos de urbanización.

De esta manera, se da cumplimiento a lo indicado por la Ley 2/2002 de la Junta de Andalucía, referente a la Gestión de emergencias, en su artículo 38, referente a las funciones de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, en su apartado b): “Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.”

Ambas partes, con base en lo manifestado, acuerda suscribir el presente acuerdo, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las condiciones de protección contra incendios en los edificios y su entorno en el ámbito territorial del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, y por tanto, los respectivos Ayuntamientos que lo conforman, junto con los de poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, se regularán por las normas de aplicación de manera general:

- Código Técnico de Edificación Documento Básico de Seguridad Contra Incendios (R.D. 314/2006).
- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (R.D. 2267/2004).
- Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (R.D. 513/2017).
- O por las normas que sustituyan a éstas, así como cualquier otra Reglamentación de ámbito estatal o autonómico de aplicación, así como las Ordenanzas Municipales que en su caso existieran, junto con el presente procedimiento.

Para dar cumplimiento a la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía y conforme al régimen de competencias del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos que ésta le confiere, el presente procedimiento será de aplicación en los términos municipales de las poblaciones consorciadas a todos los proyectos de edificación y/o urbanización, tanto públicos como privados relativos a:

- Obras de nueva construcción.
- Obras de ampliación, reforma o cambio de uso.
- Instalaciones y actividades de nueva implantación.
- Modificaciones y legalizaciones de instalaciones o actividades ya existentes.
- Proyectos de urbanización.

El cumplimiento de los requerimientos de seguridad deberá quedar reflejado mediante la documentación requerida por la legislación vigente, visada por el colegio profesional correspondiente y/o certificada por las autoridades o entidades competentes en la materia.

En casos en los que, por la singularidad o características especiales de la actividad, no exista normativa legal de aplicación, sea técnicamente inviable su ejecución, o éstas sean incompatibles con la singularidad y características aludidas, el titular de la actividad podrá aportar soluciones alternativas que obtengan niveles de seguridad equivalentes a los establecidos, según lo indicado

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019





por la normativa en vigor. Estos casos deberán ser admitidos por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, así como las soluciones propuestas, debiendo estar fundamentadas y justificadas técnica y documentalente.

Del mismo modo, bajo características singulares de riesgo, el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz podrá solicitar medidas adicionales para controlar éstos, siempre de manera justificada.

SEGUNDA: INTERVENCIÓN Y COMPETENCIAS DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz intervendrá, mediante informe preceptivo, en los expedientes de solicitud de licencia de obra, licencia de actividad o primera ocupación y licencias de funcionamiento, cuando se cumpla algunos de los siguientes requisitos:

1. Uso residencial vivienda, docente o administrativo:
 - Si la altura de evacuación supera 14 metros
 - Si la superficie total construida es superior a 2.000 m2
2. Uso sanitario sin hospitalización:
 - Todos, exceptos despachos profesionales de superficie inferior a 200 m2
3. Uso sanitario con hospitalización:
 - Todos
4. Uso residencial público:
 - Más de b+2 ó más de 20 plazas de alojamiento
5. Residencias geriátricas:
 - Todas
6. Garajes:
 - Si la superficie construida supera los 500 m2
7. Uso comercial o locales de pública concurrencia:
 - Si la superficie construida supera los 500 m2 o Si la altura de evacuación descendente supera los 10 metros o si la altura de evacuación ascendente es superior a 2,80 metros o si el Aforo superior a 100 personas
8. Cines, teatros, auditorios, discotecas, discotecas de juventud, y salas de bingos,
 - Todos
9. Restaurantes, bares y cafeterías
 - Aquellos con potencia calorífica instalada en cocina superior a 20 kW o que tengan un aforo superior a 100 personas

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019	

10. Edificaciones de cualquier uso que, por su disposición y diseño, dispongan de plazas, vías de circulación interiores, mobiliario o elementos de jardinería en su urbanización que limiten la accesibilidad de los vehículos de emergencia, ya que la posible ubicación de vehículos de emergencia se encuentren a más de 30 metros de cualquier acceso principal de los edificios. (Para considerar que un vehículo de emergencia puede acceder debe disponer de un ancho de paso mínimo de 6 metros, una altura de 4 metros, y el suelo una capacidad portante de 2.000 kg/m²)
11. Uso industrial o de almacenamiento:
Para naves caracterizadas tipo A con una superficie mayor de 300 m²
Restos de tipologías y tipo A con superficie inferior a 300 m² aquellas cuyo nivel de riesgo intrínseco medio o alto o Naves de superficie superior a 1500 m²
12. Instalaciones de suministro de todo tipo de combustibles
13. Proyectos de urbanización
14. Conciertos y eventos en recintos confinados (campos de fútbol, plaza de toros..) al aire libre
15. Todas otras aquellas edificaciones, instalaciones o actividades que por su complejidad o singularidad a juicio de esta Oficina Técnica requiera el asesoramiento especializado del CPBC

TERCERA: INSPECCIONES

Las personas técnicas y el resto del personal del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz que desarrollen las funciones de inspección derivadas de la aplicación del presente procedimiento estarán autorizadas para acceder al establecimiento y proceder a las pruebas, comprobaciones, toma de muestras, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a seguridad contra Incendios.

CUARTA: PROCEDIMIENTO

Con el fin de facilitar la tramitación del expediente, así como para permitir el posterior trabajo de prevención operativa en el parque de bomberos correspondiente, el solicitante de la licencia deberá entregar una copia del proyecto en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Tarifa, para el Consorcio de Bomberos. Dicha documentación deberá ser entregada en las mismas dependencias donde se tramite el expediente de concesión de licencia y quedará en posesión del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

El solicitante deberá rellenar, a la hora de solicitar la licencia, el formulario de declaración de características, recogido en el Anexo Técnico I, el cual será remitido por el Ayuntamiento al Consorcio de Bomberos, junto con la documentación indicada.

Firma 2 de 2	02/08/2019	Secretario General
Firma 1 de 2	01/08/2019	Alcalde
Antonio Aragón Román		Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Una vez recibida la información, el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz informará a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Tarifa, indicando la suficiencia o no de la información, para que, en caso negativo, sean subsanados los defectos detectados.

El informe emitido podrá ser:

- Favorable
- Desfavorable
- O favorable condicionado.

En este último sentido, se considerará que el trámite podrá continuar, debiéndose aportar al expediente memoria técnica que incluya la información indicada en el informe, firmada por persona técnica competente, para ser nuevamente informada, en cuyo caso se emitirá informe con el siguiente sentido:

- Favorable
- Solicitando nueva ampliación de información
- Desfavorable.

Toda esta información adicional deberá ser incluida en el proyecto definitivo visado por Colegio Profesional competente.

En cualquier caso, el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz informará únicamente a la Delegación de Urbanismo, para lo cual se le solicitará la designación de una única persona interlocutora válida a designar por el Ayuntamiento de Tarifa para agilizar la tramitación de los expedientes urbanísticos.

Los informes del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se referirán a la documentación aportada en el proyecto y/o a las inspecciones que se realicen. En todo caso estos informes serán preceptivos y previos a la concesión de la licencia correspondiente.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del convenio.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme establece el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, con independencia de su prórroga.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá resolución expresa de las partes firmantes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Firma 2 de 2	02/08/2019	Secretario General
Firma 1 de 2	01/08/2019	Alcalde
Antonio Aragón Román		Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019		

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de las personas firmantes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA: MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes se ratifican en el presente acuerdo firmándolo en Tarifa a de de 2019.

El Alcalde-Presidente

El Presidente del Consorcio de Bomberos

Francisco Ruiz Giráldez

Francisco Vaca García

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019	



ANEXO TÉCNICO I.- FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN

Formulario que se deberá presentar en el Ayuntamiento de Tarifa conjuntamente con la solicitud de licencia y la documentación correspondiente, que se remitirá por el Ayuntamiento de Tarifa al Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz junto con la separata contra incendios en el caso de encontrarse dentro de los parámetros indicados en el apartado 2 y Tabla de caracterización del presente procedimiento.

Departamento (Urbanismo/Oficina Técnica): _____

Licencia solicitada: _____

Proyecto: _____

La persona técnica redactora: _____

Datos del Promotor:

Dirección: _____

Tfno.: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Documentación aportada:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

La persona interesada:

Firma 2 de 2	02/08/2019	Secretario General
Firma 1 de 2	01/08/2019	Alcalde
Antonio Aragón Román		
Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019		

Caracterización (Señalar con una “X” los usos y datos correspondientes)

	USO (X)	Superficie (m ²)		Altura evac. Desc.(m)					
		≤ 2.000	> 2.000	≤ 14	> 14				
1	Uso Residencial Vivienda		> 2.000		> 14				
	Uso Residencial Administrativo		> 2.000		> 14				
	Uso Residencial Docente		> 2.000		> 14				
2	Uso Sanitario sin Hospitalización	Superficie (m ²)							
		≤ 200	> 200						
			> 200						
3	Uso Sanitario con Hospitalización	Todos							
4	Uso Residencial Público	Más de b+2 o + de 20 plazas de alojamiento							
5	Residencias Geriátricas	Todas							
6	Garajes	≤ 500	> 500						
			> 500						
7	Uso Comercial o locales de pública concurrencia	Superficie (m ²)		Altura evac. Desc.(m)		Altura evac. Asc. (m)		Ocupación	
		≤ 500	> 500	≤ 10	> 10	≤ 2,8	> 2,8	≤ 100	> 100
			> 500		> 10		> 2,8		> 100
8	Cines, teatros, auditorios, discotecas de juventud, pubs y Salas de bingo	Todas							
9	Restaurantes, bares y cafeterías	Potencia calorífica 20KW o aforo superior a 100 personas							
10	Edificaciones de cualquier uso que, por su disposición y diseño, dispongan de plazas, vías de circulación interiores, mobiliario o elemento de jardinería en su urb. Que limiten la accesibilidad de los vehículos de emergencia	Ancho paso mínimo 6 metros, altura 4 metros y suelo capacidad portante de 2.000 kg/m ²							
11	Uso industrial o de almacenamiento	Naves caracterizadas tipo A con una superficie mayor de 300 m ² . Restos de tipologías y tipo A con superficie inferior a 300 m ² aquellas cuyo nivel de riesgo intrínseco medio o alto o Naves de superficie superior a 1.500 m ²							
12	Instalaciones de suministro de todo tipo de combustibles	Todas							
13	Proyectos de urbanización	Todos							
14	Conciertos y eventos en recintos confinados (campos de fútbol, plaza de toros...) al aire libre	Todos							

Firmado: La persona redactora del proyecto

Firma 1 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 01/08/2019 | Alcalde
 Firma 2 de 2 | Antonio Aragón Román | 02/08/2019 | Secretario General

 Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/08/2019	Alcalde	Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	02/08/2019	Secretario General
--------------	-------------------------	------------	---------	--------------	----------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	89a3e94d90ef4e1791871cc65fc4ee8b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/2351 - Fecha Resolución: 01/08/2019	

